

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, enero 26 de 2018

Oficio 180

Doctor
EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 20 # 34-01
Bucaramanga, Santander

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante(s): Gladys Mercedes Blanco Moreno
c.c. 51.700.865
Demandado(s): **Maira Rocio Correa Romero**
c.c. **63.319.882**
Radicado: **682764003002-2015-00782-00**

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Cordial saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del 19 de enero de 2018, le informo que se dispuso el levantamiento de los embargos sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias nros. 300-336222 y 300-336423, bienes que fueron dejados a disposición de este Despacho por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Floridablanca (radicado nro. 2013-00596), y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN (radicado nro. 2010-01732). Lo anterior, en virtud del desistimiento de la medida elevado por la parte actora

Dicha medida (embargo dejando a disposición) había sido comunicada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Floridablanca, mediante oficio 3716 diciembre 12 de 2016 y por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN mediante los comunicados de desembargo # 20170232004114 y 20170232004111 de 13 de septiembre de 2017.

Al contestar cite el radicado de la referencia.

Cordialmente,

LUZ MARINA JIMENEZ PATIÑO

*SECRETARIA

*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n°. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)